



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

ORDENANZA NÚMERO 4

PON 12 (AGOSTO/30)
SERIE 2021-2022

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA ZONA AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO URBANO TRADICIONAL DE CABO ROJO; LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, específicamente en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La propia Ley 107-2020, antes citada, dispone en su Artículo 1.039 que, la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: De otra parte, la Ley Núm. 107-2020, antes citada, en su Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el orden jurídico, económico y administrativo. Por tanto, los municipios tienen capacidad legal independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo tiene como meta establecer, como política pública de su administración, repoblar, fortalecer y revitalizar su centro urbano mediante, el desarrollo, **la rehabilitación de las áreas comerciales**, los árboles de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, así como el fomentar la inversión privada en el desarrollo del centro urbano de la ciudad.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo cuenta con un Plan de Ordenación Territorial, debidamente adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador, en el que se incluyeron todos los planes de áreas requeridos y en el que se incluyó un Plan de Área para el Centro Urbano, en el que se delimitó el Centro Urbano de Cabo Rojo, según se dispone en el Anejo que incluye esta Ordenanza;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo se ha propuesto establecer el Programa “**Zona al Aire Libre en el Centro Urbano de Cabo Rojo**”; con el propósito de que los establecimientos comerciales puedan utilizar el espacio público municipal, contiguo o cercano a su negocio, para instalar, temporalmente, mesas y sillas como una extensión de sus negocios, siempre y cuando no se bloquee la acera ni el libre paso peatonal de las personas. Se persigue, además, el



desarrollo de conceptos de entretenimiento y esparcimiento, los cuales pueden servir de gran atractivo para devolverle a la comunidad su plaza esparcimiento, así como el desarrollo de un sinnúmero de actividades, que, a su vez, van a beneficiar a los comercios que están en el pueblo y recibirán la visita de residentes de los municipios circundantes y otros lugares de la isla.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: **Se crea el Programa “Zona al Aire Libre” del Centro Urbano de Cabo Rojo, que será implantado por la Oficina de Permisos y la Oficina de Ordenamiento Territorial, el cuál aplicará en el Centro Urbano de Cabo Rojo, según éste ha sido delimitado en el Plan de Ordenación Territorial de Cabo Rojo, expuesto en el Anejo que acompaña esta Ordenanza. Los usos comerciales permitidos serán: barra, cafetería, restaurante, cafetín, café al aire libre o negocio autorizado para la venta o expendio de bebidas y comidas al detal.**

SECCIÓN 2DA.: Se ordena a la Oficina de Permisos y a la Oficina de Ordenamiento Territorial de Cabo Rojo, la implantación y fiscalización del Programa aquí establecido, conforme a los requisitos y procedimientos que más adelante se disponen:

SECCIÓN 3RA.: Para recibir una autorización para operar un negocio en una zona al aire libre, los comerciantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

- 1) Toda persona, natural o jurídica, interesada en acogerse a los beneficios dispuestos en esta Ordenanza, deberá solicitar a la Oficina de Ordenación Territorial la autorización.
- 2) La solicitud deberá estar acompañada por los siguientes documentos:
 - a. Permiso de Uso Comercial.
 - b. Croquis del área, en la calle, donde solicita extender la operación de su negocio a la **“Zona al Aire Libre.”**
 - c. Características del mobiliario a utilizarse y la cantidad aproximada de mesas y sillas que estima colocará en el área así dispuesta.
 - d. Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública, de un mínimo de \$500,000.00, que incluya al Gobierno Municipal de Cabo Rojo y que se extienda al área frente a su establecimiento comercial hasta la acera de frente a su negocio e incluyendo el área de la calle.
- 3) La Oficina de Permisos y la Oficina de Ordenamiento Territorial deberán fiscalizar este procedimiento, en todo momento y dispondrán la aprobación o modificación del croquis presentado con la cantidad de mesas y sillas autorizadas para cada establecimiento.
- 4) El comerciante deberá ser responsable, en todo momento, de la seguridad y estética del área destinada a estos fines.
- 5) Una vez se otorgue la autorización al comercio por la Oficina de Permisos y la Oficina de Ordenamiento Territorial, el Municipio, a través de la Oficina de Obras Públicas Municipal, pintarán líneas verdes en el encintado como **“Zona al Aire Libre.”**
- 6) La autorización tendrá una vigencia de un (1) año, renovable, siempre y cuando se cumplan con todas las disposiciones establecidas en la misma.
- 7) La Oficina de Permiso y la Oficina de Ordenamiento Territorial tendrá la facultad de revocar cualquier autorización emitida, cuando a su juicio se incumpla con las disposiciones de esta Ordenanza o se afecte la salud, la seguridad o la vida de las personas que circundan el negocio.
- 8) No obstante, lo anterior, el comerciante será el responsable de garantizar la seguridad de sus clientes en todo momento.
- 9) Las bebidas alcohólicas se podrán consumir fuera de los establecimientos comerciales, pero nunca fuera de las áreas delimitadas dentro de la **“Zona al Aire Libre.”**
- 10) El horario permitido será de viernes de 5:00pm hasta la 1:00am. Sábados desde las 12:00pm hasta la 1:00am. Domingos desde las 9:00am hasta las 12:00pm, pero si el lunes es feriado se podrá extender hasta la 1:00am. (Debe estar rotulado con días y horarios permitidos). (El rótulo debe ser del mismo color del encintado).
- 11) Sólo los usos comerciales podrán solicitar la autorización para pertenecer a la zona al aire libre.
- 12) No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento comercial en neveritas, envases abiertos, drones u otros similares.
- 13) Sólo se permitirá el despacho en las afueras de bebidas por meseros o mozos contratados por el establecimiento comercial.
- 14) Se prohibirá el uso de botellas o envases de cristal fuera de los negocios.

- 15) La operación de los establecimientos comerciales se hará en forma ordenada y observando el más estricto cumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas en la autorización.
- 16) Se deberá establecer un uso moderado de bocinas en el exterior. El ruido no puede interferir con la operación de los negocios adyacentes.
- 17) No se podrán instalar carpas, "canopy", "fly tents" u otro similar fuera de los establecimientos, excepto se trate de alguna actividad especial y se soliciten los permisos correspondientes.
- 18) Se prohibirá la preparación de alimentos o exhibición fuera de los comercios.
- 19) Se prohibirá el uso de sillas, mesas u otro artefacto u objeto que obstruya las aceras y el libre tránsito de las personas.
- 20) Deberán colocarse las mesas y sillas que cumplan con la (Ley ADA).
- 21) Como plan de contingencia las mesas y sillas tienen que ser resistentes al fuego.
- 22) Se deberá mantener la estética en todo momento, por lo que el mobiliario a utilizarse debe estar en óptimas condiciones para su uso y procurar uniformidad.
- 23) Los comerciantes serán responsables de mantener el área adyacente a sus negocios, limpia y libre de toda obstrucción al libre flujo de transeúntes. Serán responsables del manejo adecuado de los desperdicios que genere el establecimiento comercial y mantendrán disponibles, en todo momento, los recipientes necesarios a esos fines.
- 24) Esta Ordenanza se considera un privilegio concedido a los comerciantes del área para incentivar el desarrollo comercial del Centro Urbano, por lo que no representa derechos adquiridos sobre ninguna actividad así propuesta.
- 25) Cualquier violación o incumplimiento de las normas, permisos, ordenanzas, endoso municipal o la presente Ordenanza, podrá dar por terminado el privilegio concedido a los comerciantes en la presente ordenanza.
- 26) En caso de un cambio de dueño, el permiso no puede ser transferible.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusulas y oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

SECCIÓN 5TA: Una vez aprobada esta Ordenanza, la misma se enviará a los directores de los departamentos municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Superintendencia de la Policía Estatal y al Tribunal de Primera Instancia, Región Judicial de Mayagüez.

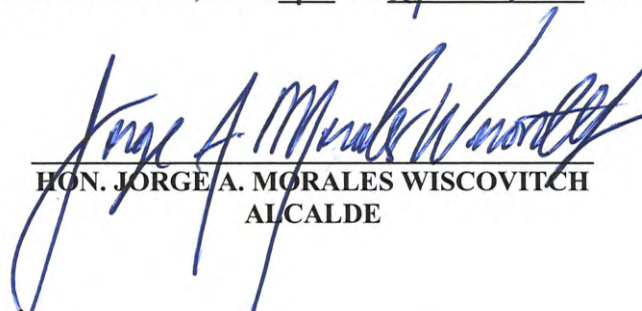
SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 30 DE AGOSTO DE 2021.**


LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


JESWYN RAGUNDO SÁNCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 7 DE septiembre DE 2021.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 12, Ordenanza Núm. 4, Serie: 2021-2022, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2021.

Y por el Alcalde el día 7 de septiembre de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de catorce (14) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
William González Meléndez
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty

En la Negativa: Ninguno

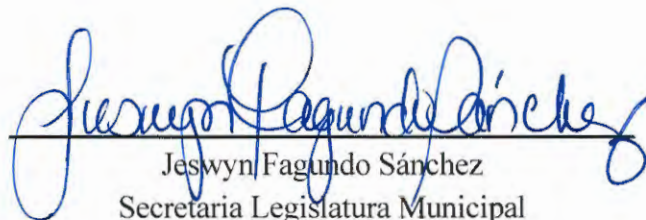
Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Evelyn Alicea González
Cynthia Lee Millán Ferrer

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 8 de septiembre de 2021.


Jeswyn Fagundo Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

